

5433
 SUBDIRECCION JURIDICA
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
 SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS:

04516

16 AGO 2011

a) La solicitud presentada con fecha 20 de Julio de 2011, por doña **BERTHA JUANA VÁSQUEZ VALERIO**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle La Vendimia [REDACTED], perteneciente a la Copropiedad N° 1, Lote 1, del Conjunto Habitacional San Guillermo Dos, de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **BERTHA JUANA VÁSQUEZ VALERIO**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **BERTHA JUANA VÁSQUEZ VALERIO**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

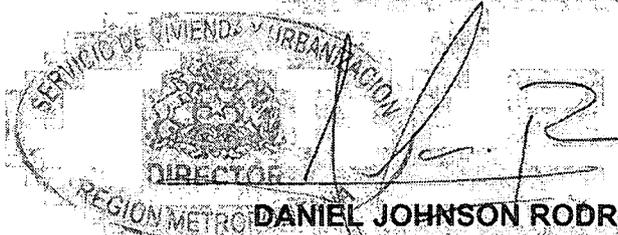
1.- Autorizar a doña **BERTHA JUANA VÁSQUEZ VALERIO**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **4958** número **3910** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

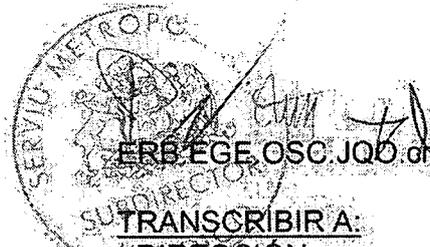
2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **6846** número **3310** del año **2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

3.- Doña **BERTHA JUANA VÁSQUEZ VALERIO**, conferirá mandato al **SERVIU** Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El **Serviu** Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/2005** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO


ERBE EGE OSC JOO div.-
SUBDIRECTOR
TRANSKRIBIR A:
DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. JURÍDICO
ARCHIVO. (Carp. F.S.217/2011)
SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- INTERESADOS


THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FOMENTO

NO AFECTA
PRESUPUESTO
05 AGO. 2011